JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012

Inicio audiencia: 9:00 am de 13/02/2024
Fin audiencia: 9:39 am de 13/02/2024

Clase de proceso: Fijación cuota de alimentos
Demandante: Erika Yobana Blandón Bolaños
Demandado: Luis Javier Gómez Potes
Radicación: 76001311000620 18-00140-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Erika Yobana Blandón Bolaños
Paula Andrea Gómez Blandón
Apoderada Dtes: Lorena Aricapa Castrillón
Curador Ad Litem Ddo: Michael David Sterling Giraldo

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Interrogatorios demandantes
6. Suspensión de audiencia
7. Decreto Pruebas de Oficio

R E S U E L V E:

Se suspende la audiencia decretándose como prueba oficiosa:

1. LÍBRESE oficio a la empresa Fortox S.A. a fin de que dentro del termino de cinco (05) días hábiles siguientes, informe al juzgado la dirección física o electrónica del señor Luis Javier Gómez Potes en aras de su efectiva comparecencia al proceso y a la audiencia por realizarse. Surtido lo anterior deberá citarse en debida forma al señor Luis Javier Gómez Potes o enviarle el link correspondiente para su comparecencia a la presente diligencia.

2. REQUERIR a la parte demandante a fin de que en el mismo termino manifiesten si existe alguna audiencia de conciliación ante ICBF donde se haya fijado cuota de alimentos a favor de Paula Andrea Gómez; en caso positivo deben allegar copia de dicha conciliación.

3. Por lo anterior, en virtud de dichas facultades oficiosas, el juzgado considera pertinente suspender la presente diligencia, procediendo a fijar como fecha para la continuación de la diligencia en la que se surtirán las etapas subsiguientes y se proferirá el fallo que en derecho corresponda que tendrá lugar el día **02** de **ABRIL** del año en curso a la hora de las **9:00 am.**

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno la misma queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez;

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52a4c4ccc0ca61528e720d62afe9d6c2088d63fb29149183560c8d4f800dc26**

Documento generado en 13/02/2024 11:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica